2.6 Las Federaciones Deportivas Españolas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago con el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. Procedencia y cuantía.

- 3.1 En el caso que la Federación Internacional esté compuesta por menos de 50 países, o la Federación Europea por menos de 30 países sólo se concederá la ayuda para un máximo de dos miembros españoles en el Comité Ejecutivo.
- 3.2 En el caso que la Federación Internacional esté compuesta por menos de 10 países sólo se abonará la ayuda a un único representante.
- 3.3 Para los representantes españoles en Organismos Iberoamericanos solo se concederá ayuda para un único miembro en el Comité ejecutivo.
- 3.4 En el caso que un miembro español de Federación Olímpica, representada por más de 200 países, pertenezca a alguna otra Comisión deportiva de máximo interés, podrá ser objeto de ayuda con autorización expresa del Consejo Superior de Deportes, previa presentación de la solicitud.
 - 3.5 La cantidad, objeto de la subvención, comprende:

Viaje en clase turista.

Bolsa de estancia de 90,15 euros diarios.

Desplazamientos en taxis a estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos.

Aparcamiento de vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos.

Peajes de autopistas.

Estas ayudas podrán considerarse desde el día anterior al inicio de la actividad hasta el día siguiente de finalizada la misma, siempre y cuando efectivamente se haya viajado esos días. Si el viaje es transoceánico, podrán considerarse dos días antes del inicio de la reunión y dos después de finalizada la misma, si se ha viajado en esos días.

 $3.6\,$ En el supuesto que el viaje se realice en automóvil particular deberá presentar:

Declaración del motivo por el que no se ha utilizado un medio de transporte regular, especificando la clase de vehículo utilizado, su matrícula y número del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Recibo, independiente del de la bolsa de estancia, en el que se indique el kilometraje efectuado multiplicado por 0,17 euros kilómetro y el importe total.

Certificado del Organismo que convoca donde se acredite fehacientemente la asistencia a la reunión.

- 3.7 En cualquier caso se establece una ayuda máxima de 2.705 euros anuales por solicitante y Federación Internacional, Europea o Iberoamericana, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.
- 3.8 En ningún caso se abonarán ayudas si los gastos de viaje y estancia corren a cargo de la organización de la reunión.
- 3.9 Esta ayuda no es compatible si el solicitante tiene concedida o ha solicitado otra subvención en calidad de ostentar la Presidencia de alguna Federación Internacional, Europea e Iberoamericana.

Cuarto. Procedimiento.

- 4.1 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- 4.2 La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.
- $4.3\,$ El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.
- 4.4 La notificación al interesado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto. Resolución.

5.1 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior

- de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 23 de enero de 1998.
- 5.2 El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído Resolución expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.
- 5.3 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sexto. Justificación.

6.1 La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado cuarto de la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes y se justificará mediante la presentación, junto con la solicitud, de los documentos que se relacionan en el apartado Segundo de esta Convocatoria, debiendo presentar una vez realizado el pago el correspondiente soporte informático e impreso normalizado de cuenta justificativa.

Séptimo. Recursos.

7.1 La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

${\it Octavo.} \ \ {\it R\'egimen Jur\'idico.}$

8.1 En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, en el Real Decreto 2225/1993, por la que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

3612

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma Valenciana, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2004.—La Directora general, Áurea Roldán Martín

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL APOYO TÉCNICO A LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN TRANSFERIDA, ASÍ COMO A LOS MUSEOS INTEGRANTES DEL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA DOMUS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA MISMA

En Madrid, a 23 de enero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De otra, el Hble. Sr. D. Esteban González Pons, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, lo hace en nombre y representación de la Generalitat Valenciana actuando en el ejercicio de sus competencias, y facultado para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat, de 5 de septiembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal a la Generalitat Valenciana, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas Administraciones.

Segundo.—La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica DOMUS se enmarca dentro de las labores de coordinación técnica que el MECD tiene atribuidas en el marco de la transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal.

Tercero.—El MECD ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática de gestión museográfica llamada «DOMUS» que se encuentra en explotación en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva de la Administración General del Estado a través de la Subdirección General de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del MECD.

Cuarto.—DOMUS es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, así como al intercambio de información entre los mismos.

Quinto.—Ambas Administraciones están interesadas en cooperar en el mantenimiento de sistemas técnicos que ayuden en la gestión de los museos y que permitan el intercambio de datos, así como su difusión al público a través de las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El convenio tiene por objeto facilitar la normalización de las tareas de catalogación y gestión museográfica, así como el intercambio de infor-

mación entre los museos de titularidad estatal y otras titularidades mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS.

2. También es objeto de este convenio sentar las bases de una colaboración entre las Administraciones para la creación de instrumentos técnicos compartidos integrables en la aplicación DOMUS (vocabularios, tesauros, etc.), y necesarios para lograr la máxima eficacia y rentabilidad del sistema documental.

Segunda. Cesión de licencias de la aplicación «DOMUS» por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Generalitat Valenciana.

1. El MECD cede a la Generalitat Valenciana licencias de DOMUS para su implantación y utilización en los museos de titularidad estatal y gestión transferida a esta Comunidad, así como en museos integrantes del Sistema Valenciano de Museos, que se relacionan en el Anexo 1.

La futura implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda al presente convenio.

- 2. Los museos referidos en el Anexo $1\,\mathrm{y}$, en su caso, en posteriores adendas a este convenio, serán dados de alta en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.
- 3. En el caso de los museos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma, el MECD asume el coste de la implantación de la aplicación en los museos y los cursos de formación correspondientes para el personal usuario. Así mismo, en este caso, asume el coste de la retroconversión automatizada de los datos referidos a inventario, catalogación y conservación de fondos museográficos que los museos tengan ya informatizados en otros sistemas y que, a juicio de la Comisión Técnica de Seguimiento de DOMUS del MECD, puedan integrarse de manera eficiente en DOMUS

Las implantaciones, formación y migración de datos se harán al ritmo acordado con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

El proceso técnico contemplado para la implantación de la aplicación se describe en el Anexo 2.

- 4. El MECD se compromete a desarrollar los módulos necesarios que permitan una traducción de la aplicación DOMUS del castellano a las lenguas oficiales de las CC.AA. interesadas en disponer de versiones en estas lenguas, así como establecer relaciones de equivalencia lingüística entre los términos normalizados en tesauros.
- 5. EL MECD se compromete a suministrar a la Generalitat Valenciana las sucesivas versiones de DOMUS que se desarrollen en el futuro, con licencia de uso para todos los museos que figuren en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.
- 6. La Generalitat Valenciana se hará cargo de la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento informático necesario para el funcionamiento de la aplicación DOMUS (hardware y software), en la medida de las necesidades y sistema de trabajo que se definan para cada uno de los museos: red local, servidor, puestos-cliente, licencias de gestores de base de datos, comunicaciones telemáticas.

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS se describe en el Anexo 3.

- La depuración de la información migrada a DOMUS, así como la carga directa de datos en la aplicación a partir de soportes no informatizados correrá a cargo de la Comunidad Autónoma.
- 8. La Generalitat Valenciana se ocupará del mantenimiento y gestión ordinaria de DOMUS en los museos.

 ${\it Tercera.} \quad {\it Condiciones\ t\'ecnicas.}$

El objetivo de la extensión del sistema DOMUS es la creación de un Catálogo Colectivo de los Bienes Culturales conservados en los Museos, del modo y manera que se determine, de acceso para toda la comunidad usuaria de DOMUS, y en una versión reducida, para el público en general a través de Internet.

En relación con este objetivo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

- 1. Los museos pondrán su información a disposición del resto de los museos usuarios de DOMUS, del mismo modo que podrán acceder a la información de todos ellos a través del Catálogo Colectivo citado anteriormente.
- 2. La Generalitat Valenciana y los museos usuarios de DOMUS no modificarán la estructura general de la aplicación ni la de ninguna de las tablas que la configuran.
- 3. Los museos usuarios de DOMUS colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de depuración de contenidos de las tablas de control terminológico de la aplicación DOMUS. Esta colaboración se canalizará por dos vías:

Envío periódico de los índices de contenido de los campos o de los tesauros que se establezcan a la Comisión Técnica de Seguimiento citada en el punto cuarto del presente Convenio.

Participación en comisiones técnicas de seguimiento de terminología que se establezcan.

- 4. Los museos usuarios de DOMUS se comprometen a adoptar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento en materia de cambios técnicos en la aplicación y en materia de normalización terminológica.
- 5. El MECD pondrá a disposición de los museos usuarios de DOMUS un punto de contacto para la recepción de sugerencias sobre posibles modificaciones de la estructura de la aplicación, nuevas funcionalidades o detección de errores. Del análisis y valoración de estas sugerencias podrán derivarse nuevas versiones de DOMUS, cuyo desarrollo será financiado por el MECD, y que serán distribuidas a todos los usuarios de la aplicación, según se cita en la cláusula 2.5.
- 6. El MECD se ocupará de la gestión del Catálogo Colectivo informatizado de los bienes culturales conservados en los Museos.

Cuarta. Comisión técnica de seguimiento de la red de instituciones usuarias de DOMUS.

1. Dado que DOMUS no es una aplicación cerrada, sino que está abierta al desarrollo de nuevas funcionalidades, así como a la mejora de las ya existentes, y dado que la comunidad de usuarios de DOMUS va a contar con instituciones de distintas titularidades, se considera necesaria la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS, que coordine la utilización de la aplicación, la realización del catálogo colectivo de museos, y proponga las nuevas funcionalidades y mejoras a desarrollar en futuras versiones de DOMUS. Esta Comisión Técnica será autónoma en su funcionamiento y podrá a su vez crear grupos de trabajo, formados por técnicos de las administraciones e instituciones implicadas, enfocados a la resolución de los problemas que se deriven de la explotación y funcionamiento de DOMUS, así como

al desarrollo, actualización y seguimiento de los instrumentos de control terminológico con que cuenta la aplicación, incluyendo el establecimiento de equivalentes lingüísticos en distintas lenguas oficiales de las CC.AA.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS estará formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del MECD.

Quinta. Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio, pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses. $\,$
 - c) Mutuo acuerdo.
 - d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; el Conseller de Cultura, Educació y Esport, Esteban González Pons.

ANEXO 1

RELACIÓN DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES INTEGRANTES DEL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS A LOS QUE SE CEDEN LICENCIAS DE DOMUS

ALICANTE

AGOST ALACANT ALACANT ALCOI ALFAZ DEL PI ASPE BANYERES DE MARIOLA MU MU MU MU MU MU MU MU MU M	CENTRO AGOST-MUSEO DE ALFARERIA AYUNTAMIENTO DE AGOST MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE MUSEU ARQUEOLOGIC PROVINCIAL (MARQ)* MUSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT MUSEUS DEL CASTELL MUSEUD ARQUEOLOGIC MUNICIPAL" CAMILO VISEDO MOLTÓ" MUSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA" IB PARE EDUARD VITÒRIA MUSEU DEL CASAL DE SANT JORDI MUSEU DEL CASAL DE SANT JORDI MUSEU DEL CASAL DE SANT JORDI	CATEGORIA MUSEO MUSEO MUSEO	DIRECCION TEULERIA, 11	C.P. 3698	MATERIA ETNOLOGÍA
ANT I Z DEL PI ERES DE MARIOLA	NTRO AGOST-MUSEO DE ALFARERIA UNTAMIENTO DE AGOST JSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE JSEU ARQUEOLÒGIC PROVINCIAL (MARQ)° JSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT JSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT JSEUS DEL CASTELL JSEU DEL CASTELL JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	MUSEO MUSEO MUSEO	TEULERIA, 11	3698	ETNOLOGIA
ANT I I Z DEL PI ERES DE MARIOLA	JSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE JSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE JSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT JSEUS DEL CASTELL JSEU BARQUEOLÒGIC MUNICIPAL" CAMILO SEDO MOLTÓ" JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	MUSEO	AD CODDETTE OF	1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	DELLAC ADPEC
I • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	JSEU ARQUEOLÒGIC PROVINCIAL (MARQ)° JSEU D'ART CONTEMPORANI D'ALACANT JSEUS DEL CASTELL JSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL" CAMILO SEDO MOLTO" JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	MUSEO	AF. CORREDS 33	3080	BELLIAN ARTEN
I • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ISEU D'AŘT CONTEMPORANI D'ALACANT JSEUS DEL CASTELL JSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL" CAMILO SEDO MOLTÓ" JSEU DE LA CIÊNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	MITGEO	PLAZA GÓMEZ ULLA, s/n.	3013	ARQUEOLOGÍA
Z DEL PI	JSEUS DEL CASTELL JSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL" CAMILO SEDO MOLTÓ" JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	TAT COSTS	PLAÇA DE SANTA MARIA, 3	3002	BELLAS ARTES
I • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	JSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL" CAMILO SEDO MOLTÓ" JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI	MUSEO	CASTELL DE SANTA BARBARA	THE CONTRACTOR ASSESSMENT OF CONTRACTOR CANADA	ARQUEOLOGÍA
Z DEL PI	JSEU DE LA CIÈNCIA "PARE EDUARD VITÒRIA". PARE EDUARD VITÒRIA JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	MUSEO	PLACETA DEL CARBÓ, S/N	3800	ARQUEOLOGÍA
Z DEL PI • • • • • • • • • • • • • • • • • •	JSEU DEL CASAL DE SANT JORDI JSEO DELSO	CMP	AVINGUDA D' ELX, 15	3801	CIENCIAS
Z DEL PI BRES DE MARIOLA .	JSEO DELSO	MUSEO	SANT MIQUEL, 60	3801	FIESTAS
ERES DE MARIOLA		MUSEO	C/ TOPAZI, 12- Apart. nº 15	3580	BELLAS ARTES
ERES DE MARIOLA •	MUSEO "CASA EL CISCO"	MUSEO	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 40-42.	3680	ETNOLOGÍA
	MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL	MUSEO	TORRE DE LA FONT BONA	3450	ARQUEOLOGÍA
	MUSEU VALENCIÀ DEL PAPER DE BANYERES DE	MUSEO	VILLA ROSARIO O CHALET DE	3450	ETNOLOGÍA
	MISELL MINICIPAL DE BIAR	CMP	C/ MAYOR 1	3410	ARQUEOLOGÍA
OSA D'EN SARRIA	MUSEU DE L'AIGUA	MUSEO	FONTS DE L'ALGAR, s/n.	3510	CIENCIAS
MACCIDA CANONICIPA PARAMANANICA	MUSEU D'ETNOLOGÍA I ARQUEOLOGÍA	MUSEO	JAUME ROIG, 5	3510	ETNOLOGÍA
CALLOSA DE SEGURA • MU	MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL	CMP	CTRA. DE RAFAL (ANTIGUO MATADERO)	3360	ARQUEOLOGÍA
• MU	MUSEO DEL CÁÑAMO	CMP	CARRETERA DE RAFAL (ANTIGUO MATADERO)	3360	ETNOLOGÍA
CALPE	MUSEU D'HISTORIA DE CALP	MUSEO	SANTISSIM CRIST	3710	ARQUEOLOGÍA
CASTELL DE CASTELLS • COI	COL·LECCIÓ MUSEOGRAFICA MUNICIPAL	CMP	C. MAYOR, 1	3793	ARQUEOLOGÍA
decimal of the second control of the second	COL LECCIÓ MUSEOGRÀFICA PERMANENT MUNICIPAL	CMP	PALAU COMPTAL. EL PLA, s/n	3820	ARQUEOLOGÍA
• MU	MUSEU DEL CENTRE D'ESTUDIS CONTESTANS	CMP	CARRER MAJOR	3820	ETNOLOGÍA
CREVILLENTE • MU	MUSEU ARQUEOLÒGIC	MUSEO	CASA DEL PARC NOU. VIAL DEL PARQUE, S/N	3330	ARQUEOLOGÍA
DENIA • MU	MUSEU ARQUEOLÒGIC DE DÉNIA	MUSEO	CASTELL DE DÉNIA. PALAU DEL GOVERNADOR	3700	ARQUEOLOGÍA
new control of the co	MUSEU ETNOLÒGIC DE DÉNIA	MUSEO	CAVALLERS, 1	3700	ETNOLOGÍA
ELDA • COI	COLECCIÓN ETNOLÓGICA "MOSAICO" DE ELDA	CMP	AVDA, DE CHAPÍ, NÚM. 32.	3600	ETNOLOGIA
• MU	MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL	MUSEO	PRINCIPE DE ASTURIAS, 40	3600	ARQUEOLOGÍA
	MUSEO DEL CALZADO	MUSEO	AVDA. DE CHAPI, N° 32	3600	ETNOLOGÍA
ELX • COI	COL LECCIÓ MUSEOGRÁFICA DE L'ASSOCIACIÓ ALACANTINA D'AMICS DEL FERROCARRIL COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DEL GRUPO	CMP	ESTACIO DE TORRELLANO AVDA. CORTS VALENCIANES, 5	3202	ETNOLOGIA
	CULTURAL PALEONTOLOGICO DE ELCHE			0006	A DIME CANDO
MU.	MUSEU DE LA BASILICA DE SANTA MARTA DE ELA MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL "ALEJANDRO MANOG ATTECL	MUSEO	OBISTO TORMO, 10 PALAU D'ALTAMIRA	3202	ARQUEOLOGÍA
• MU	MUSEU D'ART CONTEMPORANI	MUSEO	PL. MAJOR DEL RAVAL, S/N	3202	BELLAS ARTES
nW.	MUSEU ESCOLAR AGRICOLA DE PUSOL	MUSEO	PARTIDA DE PUSOL, 8	3296	ETNOLOGÍA
• MU	MUSEU MONOGRAFIC DE L'ALCÚDIA	MUSEO	ALZABARAS BAJO, 138	3202	ARQUEOLOGÍA
The second section of the second section secti	MUSEU MUNICIPAL DE LA FESTA D'ELX	MUSEO	C/ MAJOR DE LA VILA, 25	3202	FIESTAS
GATA DE GORGOS • MU	MUSEU ARQUEOLOGIC	CMP	PENON, 10	3740	ARQUEOLOGIA

BOE núm. 49

MUNICIPIO GUARDAMAR DEL SEGURA	MUSEU ARQUEOLÒGIC, ETNOLÒGIC I	CATEGORÍA MUSEO	DIRECCIÓN COLON, 60	C.P. 3140	MATERIA ARQUEOLOGÍA
IBI	MUSEU VALENCIÀ DEL JOGUET	MUSEO	AURORA PÉREZ CABALLERO, S/N	3440	ETNOLOGÍA
LA VILA JOIOSA	 MUSEU MUNICIPAL DE LA VILA JOIOSA 	MUSEO	BARRANQUET, 1	3570	ARQUEOLOGÍA
MURO DE ALCOY		CMP	SAN BLAS, n° 6	3830	BELLAS ARTES
теления на применения в пределения в предел	 COL·LECCIÓ MUSEOGRÀFICA DE L'ALMASSARA 	CMP	Placeta Molina, núm. 4	3830	ETNOLOGÍA
MUTXAMEL	COLECCION DE ARTE BIZANTINO DEL MONASTEDIO DE I A TRINIDAD (TÁNCEI)	CMP	MONASTERIO DE LA TRINIDAD. 03112	3110	ARTE SACRO
NOVELDA	MUSEO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE NOVELDA	MUSEO	CASA DE LA CULTURA - JAUME II, 3	3660	ARQUEOLOGÍA
			AT HARD CAR O		
PEDREGUER	MUSEO ARQUEOLOGICO COMARCAL DE ORIHUELA OLLIECCIÓ MUSEOGRÀFICA D'ARQUEOLOGÍA DE	A MUSEU CMP	C, HOSPITAL, 3 C. DE L'AJUNTAMENT, 7	3300 3570	ARQUEOLOGIA ARQUEOLOGIA
PEGO	MUSEU D'ART CONTEMPORANI	MUSEO	CASA DE LA CULTURA. C/SANT	3780	BELLAS ARTES
	MUSEU ETNOLÒGIC DE PEGO	CMP	C/SANT DOMENEC, 5 CASA DE LA	3780	ETNOLOGÍA
DEWINDER	OSAMA CIDO TOVACA I DIDO TOGITO DA LIBERTA	MIREO	CULTURA.	9610	DENTOT OCTA
FETREK	MUSEU ARQUEOLOGIC I ETNOLOGIC "DAMASO NAVARRO"	MUSEO	PLAZA DE BAIX, 10	3610	ETNOLOGIA
PILAR DE LA HORADADA	MUSEO ARQUEOLÓGICO-ETNOLÓGICO "GRATINIANO BACHES"	MUSEO	CARRETILLAS, 38	3190	ARQUEOLOGÍA
RELLEU	MUSEU DE RELLEU	CMP	CARRER AJUNTAMENT, Nº 15	3578	ETNOLOGIA
ROJALES		MUSEO	PLAZA DEL CAUDILLO, S/N.	3170	ARQUEOLOGÍA
SAN FULGENCIO	MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL	MUSEO	PL. CONSTITUCIÓN, 4	3177	ARQUEOLOGÍA
SANTA POLA	MUSEU DEL MAR	MUSEO	PLACA DEL CASTELL	3130	ARQUEOLOGÍA
	CASA-MUSEO ALBERTO SOLS	CMP	MAYOR.30	3630	CIENCIAS
TORREVIEJA	MUSEO DEL MAR Y DE LA SAL	MUSEO	C/ PATRICIO PEREZ, 10	3180	ETNOLOGÍA
VILLENA	MUSEO FIESTASO	CMP	PL. SANTIAGO, 3	3400	FIESTAS
	MUSEO ARQUEOLOGICO "JOSE MARIA SOLER"	MUSEO	PLAZA DE SANTIAGO, 1	3400	ARQUEOLOGIA
	MUSEU DE ESCULTURA "ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ"	CMF	ESCULTOR NAVARRO SANTAFE, 46	3400	BELLAS AKTES
XÀBIA	MUSEU ARQUEOLÒGIC I ETNOGRÀFIC "SOLER BLASCO"	MUSEO	PRIMICIES, 1	3730	ARQUEOLOGÍA
	CAST	CASTELLÓN		We seemd to seed, resembles seements	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN		DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
ALCALA DE CHIVERT	 COL LECCIO DE L'ESGLESIA PARROQUIAL DE SANT JOAN RAPTISTE 	r cMP	PL. ESGLESIA, S/N	12570	ARTE SACRO
ALCORA	MUSEU DE LA CERÀMICA	MUSEO	TEIXIDORS, 5	12110	ETNOLOGÍA
ALMASSORA REITS	 MUSEU MUNICIPAL D'ALMASSORA MISEII MINICIPAL D'AROITEOLOGÍA I ETNOLOGÍA 	MUSEO A MUSEO	CARRER DE SANT VICENT CARRETERA ESTACIÓN SA	12550	ARQUEOLOGÍA FTNOLOGÍA
	DE BEJÍS		CHANDLE HAVE BOTTLOCK, SITE	00471	
BENASAL BETXI	MUSEO ARQUEOLOGICO DEL ALTO MAESTRAZGO MISRII RINDI ÓGIC I OCAI.	CMP	LA MOLA, 2 MAGATZEM MINICIPAL C/ONDA S/N	12160	ARQUEOLOGIA ETNOLOGIA
BORRIOL		CMP	C/ MAJOR, 1	12190	ETNOLOGÍA
BURRIANA	MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL DE BURRIANA	MUSEO	PLAÇA DE LA MERCÉ, S/N	12530	ARQUEOLOGÍA
The second discontinue is a few much in which dates the second control of the few desirables in the second second desirables the second second desirables the second secon	 MUSEU DE LA TARONJA 	MUSEO	MAJOR, 10	12530	ETNOLOGIA
CASTELLO DE LA PLANA CINCTORRES	 MUSEU MUNICIPAL D'ETNOLOGIA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DE CINCTORRES 	CMP	EKMITA DE SANT JAUME DE FADRELL C/ HOSPITAL, Nº 4	12002 12318	ETNOLOGIA
CIRAT	COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA MUNICIPAL DE CIRAT	СМР	PLAZA DE SAN BERNARDO	12231	ETNOLOGÍA

DIRECCIÓN C.P. MATERIA C.Y. MATERIA 12185 ETNOLOGÍA PL. MAJOR, 6 12310 ARQUEOLOGÍA	PLAZA DE DON MARIANO RODRÍGUEZ 12450 ARTE SACRO HISTORIADOR VAYO, 19 12450 ARQUEOLOGÍA AVDA. JAUME I, 26 12600 ARQUEOLOGÍA PL. ESPANYA, 2 12120 ARTE SACRO PLAÇA BENET XIII 12300 ARTE SACRO	CARRER DE LA SANG S/N 12520 ETNOLOGÍA PLAÇA DEL FORT 12520 BELLAS ARTES CASTILLO DE ONDA 12200 ARQUEOLOGÍA CERVANTES, 6 12200 ETNOLOGÍA CARRER PRÍNCEP, S/N. 12598 ETNOLOGÍA PL. MAYOR, s/n. 12429 ETNOLOGÍA	12210 12170 LONA, 25 12170	HISTORIADOR BET1, 4 SANTA MARIA, 1 12400 ARTE SACRO COLON, 98 12400 ARQUEOLOGÍA PARTIDA PLA DE L'OM 12179 ARQUEOLOGÍA SANTUARI DE LA MARE DE DÉU DE LA 12330 ETNOLOGÍA SALUT	C/ JOAN FUSTER, 33 12540 BELLAS ARTES DIPUTACIO, 20 (PALAU DEL BATLLE) 12192 BELLAS ARTES Pl. Iglesia, núm. 1 12124 ARTE SACRO	DIRECCIÓN C.P. MATERIA PINTOR SEGRELLES, 13 46860 BELLAS ARTES PALAU DELS MARQUESOS 46860 ETNOLOGÍA ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL. 46132 ETNOLOGÍA CAMI DE LA MAR. 46600 ETNOLOGÍA ESCOLES PIES, 4 46600 ETNOLOGÍA ALDAIA, 2 46180 ETNOLOGÍA PL. MAYOR, 15 46869 ETNOLOGÍA BARRI DE SANTA BARBARA 46869 ETNOLOGÍA	ABADIA, 38 46880 ARQUEOLOGÍA 468DIA, 38 46360 ARTE SACRO PL. CASTILLO, S/N 46360 ARQUEOLOGÍA
CATEGORÍA CMP CMP	CMP CMP MUSEO CMP	MUSEO MUSEO ONDA MUSEO SAFONT" MUSEO MUSEO TE DEL CMP	CMP	CMP MUSEO MUSEO CMP	MUSEO MUSEO MUSEO MOSA DEL CMP	ENCIA CATEGORÍA CMP MUSEO CMP MUSEO CMP CMP CMP	CMP CMP CMP
DENOMINACIÓN MUSEO DEL ALMIREZ COL LECCIÓ MUSEOGRÁFICA PERMANENT DE	COLECCIÓN PARROQUIAL DE JÉRICA MUSEO DE JÉRICA MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL MUSEU PARROQUIAL MUSEU DE LARXIPRESTAL BASÍLICA DE SANTA	ÒRIA DE NULES LISTICA "ENRIQU QUEOLOGÍA I HI NULELL D'ONDA " MAR USEOGRÁFICA PE	OLLECCIÓN MUSEOGRÁFICA "MUSEO DE LA BARONÍA" COL LECCIÓ DE LA PARRÒQUIA ARXIPRESTAL COL LECCIÓ DE PALEONTOLOGIA "JUAN CANO FORNER"	COL_LECCIO MUNICIPAL DE SANT MATEU MUSEO CATEDRALICIO MUSEO MUNICIPAL DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA DE SEGORBE MUSEU DE LA VALLTORTA COL_LECCIÓ MUSEOGRÀFICA PERMANENT	 DEL SANTUARI DE LA FONT DE LA SALUT MUSEU DE LA CIUTAT "CASA DE POLO" VILAFAMÉS "VICENTE AGUILERA CERNI" COLECCIÓN PARROQUIAL DE VILLAHERMOSA DEL RÍO 	DENOMINACIÓN CASA MUSEU-SECRELLES MUSEU INTERNACIONAL DE TITELLES D'ALBAIDA MUSEU DE L'HORTA D'ALMÀSSERA MUSEU MUNICIPAL D'ALZIRA MUSEU ETNOLÒGIC COLECCIÓN DE LA TORRE DE LA PLAZA COLLECCIÓ MUSEOGRÀFICA D'ETNOGRAFIA I COSTUMS DE LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA VALT D'AL BAIDA	MUSEU PARROQUIAL MUSEU PARROQUIAL COLECCIÓN MUSEOGRAFICA PERMANENTE DE RIDO.
MUNICIPIO CUEVAS DE VINROMA FORCALL	JÉRICA LA VALL D'UXO LUCENA DEL CID MORELLA	NULES ONDA PEÑISCOLA PINA DE MONTALGRAO	RIBESALBES SANT MATEU	SEGORBE TIRIG TRAIGUERA	VILA-REAL VILLAFAMÉS VILLAHERMOSA DEL RIO	MUNICIPIO ALBAIDA ALMASSERA ALZIRA BENAGUASIL BENIRAIO	BOCAIRENT BUÑOL

MUNICIPIO CAMPORROBLES	DENOMINACIÓN • COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE LA VILLA DE CAMPORRORI ES	CATEGORÍA CMP	DIRECCIÓN PL.AYUNTAMIENTO, 1	C.P. 46330	MATERIA ETNOLOGIA
CAUDETE DE LAS FUENTES	MUSEO ETNOLÓGICO DE CANET D'EN BERENGUER COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA " LUIS GARCIA DE RITENTRES"	MUSEO CMP	Carrer de la Constitución, 1 GARCIA BERLANGA, 1	46529 46315	ETNOLOGÍA ARQUEOLOGÍA
CULLERA	CENTRO DE DIVULGACION CULTURAL DE CHERA MUSEU MUNICIPAL D'HISTÒRIA I ARQUEOLOGÍA	CMP MUSEO	C/ SAN ISIDRO, 18 CASA DE LA CULTURA. C. PESCADORS,	46350 46400	CIENCIAS ARQUEOLOGÍA
ENGUERA ESTIVELLA	CASA DE LA CULTURA DE ENGUERA MUSEU PARROQUIAL DELS SANTS JOANS	MUSEO	PL. MANUEL TOLSA, S/N ESGLÉSIA PARROQUIAL DELS SANTS JOANS	46810 46590	ETNOLOGÍA ARTE SACRO
GANDÍA L'ALCUDIA	MUSEU ARQUEOLOGIC DE GANDIA MUSEU ETNOLÒGIC DE L'ALCÚDIA	CMP	HOSPITAL, 20 CASA DE LA SOLERA	46700 46250	ARQUEOLOGÍA ETNOLOGÍA
LA FONT DE LA FIGUERA	 COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DE LA FONT DE LA FIGUERA 	CMP	PL. ARCEDIANO ROS, 12	46630	ETNOLOGÍA
LLIRIA MANIERS	MUSEU ARQUEÒLOGIC MITSETT DE CEDÂMICA DE MANTERS	MUSEO	PL. DEL TRINQUET, S/N	46160	ARQUEOLOGÍA
MOIXENT	MUSEU DE MOIXENT	MUSEO	SAGRARI, 22 PL. DE L'ESGLESIA	46940	ETNOLOGIA AROTTEOLOGÍA
MONCADA	COLECCIÓN MUNICIPAL DE MONCADA COL I ECCIÓN PETA DABBACITA DE TASSITUADATA	CMP	MAJOR, 33-35	46113	ARQUEOLOGÍA
MOM I BOM	DE MONTESA	CIMIC	FLAÇA MAJOK, 5	46692	AKTE SACKO
NAVARRES	 MUSEO PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NTRA. SRA. DE NAVARRÉS 	CIMP	PLAZA DE LA IGLESIÀ, 11	46823	ARTE SACRO
OLIVA	MUSEU ARQUEOLOGIC D'OLIVA MISELI ARQUEOLOGIC D'ONTINVENT I DE LA	MUSEO	C/ LES MORERES, Nº 32 PI ACA MATOR 1	46780	ARQUEOLOGÍA
CALLERY LALLA CONTROL ON THE CONTROL	VALL D'ALBAIDA	MOEO	I LAÇA WAJON, 1	40010	ARQUEOLOGIA
PALFORTA PATERNA	MUSEU DE LA RAJOLERIA DE PAIPORTA MISEU MINICIPAL DE CERAMICA DE PATERNA	MUSEO	ENRIQUE REIG, 3	46200	ETNOLOGÍA
PEDRALBA	İ	MUSEO	BUGARRA. 37	46380	BELLAS ARTES
POTRIES	 COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE CERÁMICA DE POTRIES 	CMP	C/ BOAMIT, N° 26	46721	ETNOLOGÍA
REQUENA	COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DEL CASERÍO RURAL DE SISTERNAS	CMP	CARRETERA N-322	46340	ETNOLOGÍÁ
ted tree tree describes made reduction tree construction and the tree tree tree to the tree tree tree trees trees	MUSEO MUNICIPAL DE REQUENA	MUSEO	MARIÁNO CUBER, 1	46340	ARQUEOLOGÍA
SAGUNT	Angel I Van	CMP	CAVALLERS, 10 ESGLÉSIA DE LA PURÍSSIMA SANG	46500 46500	ARQUEOLOGÍA ARTE SACRO
SIETE AGUAS	COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DE SIETE ACTIVA CIETATA SUCCESARIA DE COLECTION DE COLETA DE COLOR D	CMP	CASTELL, S'N. ARRABAL, 2	46392	ARQUEOLOGIA ARQUEOLOGIA
SILLA	E LA TORRE MUST	CMP	PL. POBLE 1	46460	ARQUEOLOGÍA
TORRELLA	 MUSEU ETNOLOGIC MUNICIPAL DE TORREILA COL LECCIÓ DE LA PARRÒQUIA DE L'ASSUMPCIÓ DE LA NOSTRA SENYORA 	CMP	M. RICARD CLIMENT, 10 PLAÇA DE L'ESGLÉSIA, S/N	46814 46900	ETNOLOGÍA ARTE SACRO
	COL LECCIÓ MUSEOGRÁFICA PERMANENT DE L'HORT DE TRÈNOR	CMP	C/ POLICÍA LOCAL, S/N.	46900	CIENCIAS
where we come the constraint we can only the constraint with the character and the constraint $VAI.RNCIA$	MUSEU COMARCAL DE L'HORTA SUD CASA-MITSETT-JOSE RENTALITRE"	MUSEO	VIRGEN DEL OLIVAR, 30 BI ANOTTEDIES 93	46900	ETNOLOGIA DELIAS ADMES
		CMP me are an are an are are	HÖSPÍTÁL, 7	46001	ETNOLOGÍA
	INSTITUT VALENCIA D'ART MODERN (IVAM) MUSEO CATEDRALICIO DIOCESANO	MUSEO MUSEO	GUILLEM DE CASTRO, 118 PLAÇA DE L'ALMOINA, S'N	46003 46003	BELLAS ARTES ARTE SACRO
	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "PADRE IGNACIO SALA S. J."	MUSEO	G.V. FERNANDO EL CATOLICO, 94	46008	CIENCIAS
	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MUSEU PALEONTOLÒGIC)	MUSEO	JARDINES DEL REAL. AV. GENERAL ELIO, 1	46010	CIENCIAS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	DIRECCIÓN	C.P.	MATERIA
	MUSEO DEL CONJUNTO HOSPITALARIO DE S. JUAN DEL HOSPITAL	MUSEO	TRINQUETE DE CABALLEROS, 5	46003	ARTE SACRO
	 MUSEO DEL PATRIARCA 	MUSEO	NAU, 1	46002	ARTE SACRO
	MUSEO HISTÓRICO MILITAR REGIONAL DE LEVANTE	MUSEO	General Gil Dolz, 8	46010	ETNOLOGÍA
	MUSEU D'ETNOLOGÍA	MUSEO	CORONA, 36	46003	ETNOLOGÍA
	 MUSEU DE BELLAS ARTES DE VALÈNCIA 	MUSEO	SANT PIUS V, 9	46010	BELLAS ARTES
	 MUSEU DE L'ARTISTE FALLER 	CMP	NINOT, 24	46025	FIESTAS
	 MUSEU DE PREHISTÔRIA 	MUSEO	CORONA, 36	46003	ARQUEOLOGIA
	 MUSEU DEL JARDÍ BOTÁNIC 	MUSEO	BEATO GASPAR BONO, 6	46008	CIENCIAS
	 MUSEU HISTÓRIC DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA 	MUSEO	PLAÇA DE L'ARQUEBISBE, 3	46003	ARQUEOLOGÍA
	 MUSEU MARÍTIM 	MUSEO	PÇA. JUAN ANTONIO BENLLIURE S/N	46011	ETNOLOGÍA
	 MUSEU TAURÍ 	MUSEO	PASSATGE DR. SERRA, 10	46004	ETNOLOGÍA
	 MUSEU VALENCIÀ D'HISTÒRIA NATURAL "TORRES- SALA" 	MUSEO	PASSEIG DE LA PETXINA, 15	46008	CIENCIAS
m VALLADA	MUSEU ARQUEÒLOGIC MUNICIPAL DE VALLADA	CMP	C. SANTISSIM CRIST, 6	46691	ARQUEOLOGÍA
VILLAR DEL ARZOBISPO	 COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE "CASA DE LOS CINTEROS" 	CMP	HOSPITAL 2	46170	ETNOLOGÍA
XATIVA	 COL LECCIÓ DE L'ERMITA DE SANT FELIU 	CMP	CARRETERA DEL CASTELL, S/N	46800	ARTE SACRO
	 COL LECCIÓ DE LA COL·LEGIATA 	CMP	PL. CALIXTE III, 1	46800	ARTE SACRO
	 MUSEU DE L'ALMODÍ 	MUSEO	CORRETGERIA. 46	46800	BELLAS ARTES

ANEXO 2

La instalación de DOMUS incluye:

Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.

Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus. Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).

Implantación de la aplicación DOMUS y sus componentes en el servidor y en los puestos clientes.

Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación. Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

ANEXO 3

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS es el siguiente (1):

Requisitos mínimos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación DOMUS. En el Servidor de la aplicación:

Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 MHz, recomendado).

256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).

10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).

Windows 2000 Server (Service pack 2).

Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.

Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).

Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP por que en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos Clientes de la aplicación:

Pentium II 450 Mhz o superior (Pentium III a 650 MHz o superior, recomendado).

64 Mb RAM minimo (128 Mb, recomendado).

2 Gb de espacio libre en disco.

Windows 95 (OSR2)/Windows 98 (Second Edition) ó Windows 2000 Professional (service pack 2 o posterior, recomendado).

Microsoft Office 97 o superior.

Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL.

Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

Driver ODBC para SQL Server version $3.80\ \mathrm{o}$ superior.

WinSock2.

ODBC Versión 3.520.4403.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3613

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2003, como Anexo

al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 23 de diciembre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario de 2003, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 23 de diciembre de 1999.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, del 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14 enero), sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra, la Excma. Sra. D. ^a María Antonia Garbin Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 79, de 19 de junio de 2003, publicado en B.O.ME. Extraordinario núm. 9, de 20 de junio, con capacidad para celebrar este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario núm. 3, del 15 de enero de 1996).

Ambas partes, se reconocen mutua capacidad para obligarse, convenir y,

MANIFIESTAN

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 23 de diciembre de 1999 establece en su cláusula novena, la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones y los correspondientes proyectos, ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlos a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 14 de mayo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas y dichas Ciudades del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2003, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta,

Estos requisitos serán actualizados en el caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.